

**17974** *RESOLUCION de 10 de julio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 1991, así como el número del reintegro del sorteo celebrado el día 7 de julio de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de julio de 1991.  
Combinación ganadora: 45, 29, 10, 13, 46, 18.  
Número complementario: 12.  
Número del reintegro: 7.

Día 8 de julio de 1991.  
Combinación ganadora: 45, 9, 8, 18, 31, 15.  
Número complementario: 19.

Día 9 de julio de 1991.  
Combinación ganadora: 30, 26, 36, 6, 3, 20.  
Número complementario: 28.

Día 10 de julio de 1991.  
Combinación ganadora: 49, 27, 8, 25, 14 6.  
Número complementario: 36.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 28/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 14 de julio de 1991, a las veintituna treinta horas, y los días 15, 16 y 17 de julio de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 10 de julio de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17975** *ORDEN de 28 de mayo de 1991 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Madridejos (Toledo), la denominación de «Valdehierro».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Madridejos (Toledo), se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Valdehierro».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Madridejos (Toledo), la denominación de «Valdehierro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**17976** *ORDEN de 31 de mayo de 1991 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden ministerial de Clasificación del centro privado de Bachillerato «Seminario San Agustín» de Salamanca.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan José Sánchez Pérez, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro privado de Bachillerato «Seminario San Agustín», de Salamanca, con fecha 8 de enero de 1991, en solicitud de autorización de ampliación de unidades.

Resultando que el centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1985, con 4 unidades y 160 puestos escolares.

Resultando que la Dirección Provincial de Salamanca, ha elevado propuesta favorable de resolución en 11 de marzo último, acompañada de los informes de los servicios correspondiente.

Vistos la Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato y demás disposiciones complementarias.

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación en 6 de febrero de 1991 y Unidad Técnica de Construcciones en 11 de febrero y 7 de mayo de 1991, se deduce que el centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de Clasificación del centro que se relaciona a continuación: Provincia: Salamanca. Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «Seminario San Agustín». Domicilio: Avenida San Agustín, sin número. Titular: Congregación Religiosa de Padres Agustinos. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 9 unidades y capacidad para 360 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 3 de septiembre de 1985.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**17977** *RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.147 el protector auditivo tipo tapón, marca «3M», modelo 6310, presentado por el Empresa «3M España, Sociedad Anónima», de Madrid, y que es importado de Brasil.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el protector auditivo tipo tapón, marca «3M», modelo 6310, presentado por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Telémaco, 47-53, y que es importado de Brasil, donde es fabricado por su representada «3M do Brasil, Ltda.», con domicilio en Itapetininga, como protector auditivo tipo tapón, clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.-Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 3.147.-20-5-91.-Protector auditivo tipo tapón, clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-2, de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 20 de mayo de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**17978** RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.150 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Jallatte», modelo Yalsierra S, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Jallatte», modelo Yalsierra S, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente La Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.150.-31-5-91.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase III.-Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 31 de mayo de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**17979** RESOLUCION de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes (revisión salarial año 1990), que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 1991, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Organismo, en representación del colectivo laboral afectado, y, de otra, por representantes del Consejo Superior de Deportes, en representación de la Administración al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

(Revisión salarial 1990)

### TABLAS SALARIALES

#### ANEXO I

Nivel	Categoría	Salario base íntegro mensual - Pesetas	Trento - Pesetas
1	Titulado superior	162.377	2.798
2	Titulado medio	133.345	2.798
3	Titulado profesional y Técnico no titulado	120.800	2.798
4	Encargado	110.840	2.798
5	Oficial 1.ª-Oficial administrativo	104.085	2.798
6	Oficial 2.ª-Auxiliar administrativo	92.519	2.798
8	Peón-Limpiador/a-Ordenanza-Vigilante	74.822	2.798

Importe mensual - Pesetas

#### Plus de especial responsabilidad:

Médico Director	20.762
Médico Jefe Departamento	17.460
Médico Jefe Servicio	14.551
Redactor Prensa-Portavoz Comité Superior Disciplina Deportiva	11.812
Gerente de la residencia «Joaquín Blume»	12.669
Plus de peligrosidad, penosidad o toxicidad	16.221
Plus de nocturnidad:	
Vigilante	18.705
Plus de turnicidad:	
Oficial 1.ª	20.817

#### Plus de disponibilidad horaria

Nivel	Número de festivos y domingos anuales (*)	Número de sábados anuales (*)	Número de horas anuales con cargo a P.D.H.	Retribución mensual - Pesetas
<b>Instalaciones deportivas</b>				
4	22	-	165	17.679
5	22	-	165	16.524
6	22	-	165	14.638
8	22	-	165	11.856
<b>Unidad de Mantenimiento</b>				
4	17 mañana	9	192	20.571
5	17 mañana	9	192	19.227
6	17 mañana	9	192	17.033
<b>Residencia «Joaquín Blume»</b>				
4	33	9	312	33.429
5	33	9	312	31.245
6	33	9	312	27.679
8	33	9	312	22.419

(\*) En instalaciones deportivas, uno de cada tres, en Unidad de Mantenimiento: uno de cada cuatro, y en residencia «Joaquín Blume»: uno de cada dos.

#### ANEXO II

#### Plus de disponibilidad horaria

De acuerdo con la disposición adicional primera que figura en el Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Superior de Deportes para 1989, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 128, del 29), se regula el plus de disponibilidad horaria de la siguiente manera: